

12. Para el desarrollo de todos los ejercicios existirán los llamamientos. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde que finalizó el primero.

13. El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en el que se indicará la puntuación que haya alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los que no lleguen a la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

14. Terminados los ejercicios, el Tribunal, a la vista de la puntuación de los mismos y de los méritos que considere preferentes en cada opositor, publicará relación de aprobados por su orden, en la que no figurará número superior al de las vacantes a cubrir.

15. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeidos que certifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado debe ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

e) Título profesional.

f) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

16. Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se harán constar los documentos que le exigieron para obtener su nombramiento.

17. Quienes dentro del plazo indicado, salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que, según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior. La inclusión en la citada lista no atribuye, fuera del caso especial que se contempla en el párrafo anterior, ningún derecho a ocupar vacante.

18. La toma de posesión será dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de este plazo, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

19. Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ANEXO

ANUNCIO QUE SE CITA

Índice de materias

Reglamento de Reconocimiento de Buques.—Su aplicación.
Reglamento Nacional de Arqueo.—Su aplicación.
Normas de arqueo en los canales de Suez y Panamá.—Su aplicación.
Convenio Internacional de Líneas de Máxima Carga.
Cálculo de franco-bordo.
Pruebas de estabilidad.
Pruebas de velocidad y normas para llevarlas a cabo.
Reglamento Internacional de Reconocimiento de los Medios de Carga y Descarga.

Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960.

Normas para el transporte de grano.

Sociedades de clasificación.

Organización de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Organización Particular de la Inspección General de Buques.

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Mozos de Laboratorio en el Instituto Español de Oceanografía.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Mozos de Laboratorio en el Instituto Español de Oceanografía, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección de dicho Centro, esta Subsecretaría ha resuelto convocar concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Mozos de Laboratorio, como funcionarios de dicho Organismo autónomo.

Los aspirantes a dichas plazas habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.º No estar afectados por ninguna de las incapacidades físicas que impidan el trabajo embarcado ni padecer enfermedad crónica o contagiosa.

2.º Ser de edad superior a veintidós años y no exceder de los cuarenta en el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Será mérito puntuable haber trabajado en alguno de los Laboratorios del Instituto Español de Oceanografía o poseer título de Capataz de Cultivos Marinos o de cualquier otra especialidad de aplicación a los trabajos que han de desarrollarse, o poseer título académico: Grado elemental o equivalente.

4.º El concurso-oposición constará de un ejercicio escrito sobre los temas de cultura general, comprendidos en la Enseñanza Primaria, y que versarán sobre las siguientes materias:

Geografía e Historia de España.

Aritmética y Geometría elemental.

Y de un ejercicio práctico sobre las materias siguientes:

Manejo de botellas de inversión.

Lecturas de termómetros.

Manejo de batitermógrafos.

Lectura de batitermogramas.

Manejo de correntímetros.

Tratamiento y limpieza de aparatos y material de vidrio.

5.º Los concursantes deberán dirigir sus instancias al Subsecretario de la Marina Mercante y presentarlas en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá número 27, cuarto, Madrid-14), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Ha de indicarse en las mismas el compromiso de juramento a los principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino, así como el domicilio del interesado. Los solicitantes que podrán acompañar los certificados que crean convenientes para hacer constar sus méritos, abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

6.º Los aspirantes admitidos presentarán, en la forma establecida por los artículos sexto y catorce del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127), la siguiente documentación:

a) Copia del acta de nacimiento legalizada en su caso.

b) Certificación que acredite la nacionalidad española.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad crónica o contagiosa, ni defecto físico que implique el trabajo embarcado.

e) Declaración jurada de no haber causado baja en ningún Departamento del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de sanción o fallo de Tribunal de Honor.

7.º Los nombramientos tendrán carácter provisional durante un año, y serán confirmados previo informe favorable del Director de Laboratorio al que los nombrados hayan sido destinados.

8.º Los nombrados percibirán el sueldo anual de 9.600 pesetas, más 41.300 pesetas de gratificación por plena dedicación, más dos pagas extraordinarias de su sueldo, así como trienios de 1.000 pesetas cada uno, consignados en el vigente presupuesto de dicho Instituto, para las plazas objeto de este concurso-oposición.

9.º Previa propuesta del Tribunal, aprobada por el Director del Instituto Español de Oceanografía, el concurso-oposición será resuelto por esta Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.